CONTRATO NO. 192 DE 2026
(SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NO. 006-2026)

TIPO DE CONTRATO	**PRESTACION DE SERVICIO**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE ALBÁN CUNDINAMARCA**
NIT	**899.999.450-0**
CONTRATISTA	**HOME ROBOTIK SAS**
NIT	**900.143.880-3**
REPRESENTANTE LEGAL	**OSCAR EDUARDO GUZMAN CUESTA** **11.276.234 expedida en Cajicá**
OBJETO	**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE CCTV DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE ALBÁN, CUNDINAMARCA, INCLUYENDO EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS DE ALARMA INALÁMBRICA PARA EDIFICACIONES MUNICIPALES, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE EQUIPOS Y COMPONENTES TECNOLÓGICOS REQUERIDOS PARA GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD DEL SISTEMA.**
VALOR	**CINCUENTA MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($50.045.450,00)**
PLAZO DE EJECUCION	**VEINTE DÍAS CALENDARIO (20 DÍAS)**
FECHA DE SUSCRIPCION	**CINCO (05) DE OCTUBRE DE 2026**

Entre los suscritos a saber **EL MUNICIPIO DE ALBÁN,** entidad territorial, representado en este acto por **GERMAN ENRIQUE ESPITIA CRUZ,** persona mayor de edad, domiciliada en ALBÁN Cundinamarca, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 2.948.403, en su calidad del Alcalde municipal y Apoderada del **MUNICIPIO DE ALBÁN-CUNDINAMARCA**, con NIT 899.999.450-0, cargo para el cual fue elegido popularmente, para el periodo 2024 al 2027, de conformidad con la credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil el día 30 de octubre de 2023 y posesionado mediante acta del 18 de diciembre de 2023 con efectos fiscales a partir del día 1 de enero de 2024, facultado para contratar por los artículos 315 de la Constitución Política de Colombia, 11 de la Ley 80 de 1993, 91 de la Ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 112 de 1996, quien en adelante se denominara **EL MUNICIPIO,** por una parte y por la otra **OSCAR EDUARDO GUZMAN CUESTA** identificado con cedula de ciudadanía N° **11276234 expedida en Cajicá**, Cundinamarca**,** en su calidad representante legal de la empresa denominada **HOME ROBOTIK SAS ,** identificado con NIT 900143880-3**,** quien declara no se encuentran incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir, como en efecto lo hacemos, el presente contrato vertido en las estipulaciones aquí consignadas, previas las siguientes consideraciones. **1.** Que mediante Resolución No. 298 del 16 de septiembre de 2026 la entidad apertura el proceso de contratación número SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NO. 006-2026. **2.** Que de conformidad con el Decreto 1082 de

2015 y de las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, se efectuó la respectiva verificación de los requisitos habilitantes **3.** Que dentro del término señalado en el pliego de condiciones se dio traslado a los oferentes con el fin de que formularan observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes conforme a lo dispuesto en la ley. Dentro de dicho término se presentaron subsanaciones, las cuales fueron resueltas. **4.** Que mediante Resolución No. 314 del 05 de octubre de 2026 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista. **5.** El presente contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. OBJETO

El objeto del Contrato es: **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE CCTV DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE ALBÁN, CUNDINAMARCA, INCLUYENDO EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS DE ALARMA INALÁMBRICA PARA EDIFICACIONES MUNICIPALES, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE EQUIPOS Y COMPONENTES TECNOLÓGICOS REQUERIDOS PARA GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD DEL SISTEMA.**

CLÁUSULA 2. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de **veinte días calendario (20 días)**, contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA 3. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **CINCUENTA MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($50.045.450,00),** equivalentes a 28,58 SMLMV aproximadamente para el año de suscripción del contrato 2026 suma que se discrimina de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	SERVICIOS				
1	Mantenimiento preventivo y correctivo de cámaras CCTV Seguridad Ciudadana PTZ y fijas (Trabajo en alturas)	UNIDAD	15	$ 506.000	$ 7.590.000,00
2	Mantenimiento preventivo y correctivo de Cámara tipo Bala o mini Domo Alcaldía	UNIDAD	16	$ 210.000	$ 3.360.000,00
3	Mantenimiento de antenas (Radioenlace) CCTV Seguridad Ciudadana. (Trabajo en alturas)	UNIDAD	17	$ 320.000	$ 5.440.000,00
4	Revisión y mantenimiento del sistema de alimentación eléctrico para cada uno de los puntos de cámaras y radios. Trabajo en alturas. Incluye cableado eléctrico encauchetado y accesorios según requerimiento del punto.	UNIDAD	15	$ 320.000	$ 4.800.000,00
5	Revisión, mantenimiento preventivo y configuración NVR Seguridad Ciudadana	UNIDAD	1	$ 609.000	$ 609.000,00
6	Revisión, mantenimiento preventivo y configuración DVR Alcaldía	UNIDAD	1	$ 294.000	$ 294.000,00
7	Instalación, configuración y puesta en operación de Alarma Inalámbrica compuesto por 10 sensores PIR, panel y sirena para el centro de vida sensorial	UNIDAD	1	$ 1.695.000	$ 1.695.000,00
8	Instalación, configuración y puesta en operación de Alarma Inalámbrica compuesto por 12 sensores PIR, panel y sirena para la casa de la cultura	UNIDAD	1	$ 1.835.000	$ 1.835.000,00
9	Instalación, configuración y puesta en operación de Alarma Inalámbrica compuesto por 10 sensores PIR, panel y sirena para la casa de adulto mayor	UNIDAD	1	$ 1.699.000	$ 1.699.000,00
	SUMINISTRO				
10	Remplazo de 2 fuentes de alimentación 24V 3000ma	UNIDAD	2	$ 288.000	$ 576.000,00
11	Remplazo de 2 POE Ubiquiti 24V -A	UNIDAD	2	$ 155.000	$ 310.000,00
12	Switch 4p para puntos de conexión	UNIDAD	1	$ 160.000	$ 160.000,00
13	Suministro de radio de comunicaciones Airmax AC 5Ghz para microondas.	UNIDAD	2	$ 1.045.000	$ 2.090.000,00
14	Suministro de Panel de alarma inalámbrica, incluye cableado eléctrico de alimentación y batería	UNIDAD	3	$ 1.903.000	$ 5.709.000,00
15	Suministro de Sirena 120dB motorizada, incluye cableado y accesorios	UNIDAD	3	$ 384.000	$ 1.152.000,00
16	Suministro de Sensor de movimiento inalámbrico PIR antimascotas	UNIDAD	32	$ 148.000	$ 4.736.000,00
				$	42.055.000,00
				IVA 19%	$ 7.990.450,00
				TOTAL	**$ 50.045.450,00**

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 4. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuesta No. 2026000361 del 24 de julio de 2026.

CLÁUSULA 5. FORMA DE PAGO

El municipio pagará el valor del contrato de la siguiente manera: Un solo pago correspondiente al 100% del valor del contrato previo recibido a entera satisfacción por parte de la Administración Municipal, previa acta de recibo a satisfacción del supervisor, entradas de los productos al almacén municipal (si es el caso), presentación del soporte de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y demás aportes parafiscales, tratándose de personas jurídicas o los comprobantes de pago de salud pensiones y riesgos laborales para personas naturales cuando sea procedente, informe de actividades y cuenta de cobro o factura según sea el caso.

PARÁGRAFO 1. Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable; común o simplificado), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El pago se realizará previa presentación del acta de recibo a satisfacción y aprobación por parte del supervisor.

PARÁGRAFO 2. La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 3. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Municipio consignará el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por el Municipio. El Municipio de Albán efectuará las deducciones de orden nacional y municipal a que haya lugar sobre el pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

PARÁGRAFO 4. El pago estará sujeto a la disponibilidad del PAC

Impuestos, Tasas y Contribuciones.

	NO DECLARANTES	DECLARANTES

RETE FUENTE	3.50%	2.50%
ESTAMPILLAS MUNICIPALES		
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR 70%		2.1
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR 30%		0.9
ESTAMPILLA PROCULTURA 20% PENSIONES		0.4
ESTAMPILLA PROCULTURA 10% SEGURIDAD SOCIAL		0.2
ESTAMPILLA PROCULTURA 10% BIBLIOTECA		0.2
ESTAMPILLA PROCULTURA 60% PROYECTOS		1.2
ESTAMPILLA PROJUSTICIA		2
ESTAMILLA PRODEPORTE MUNICIPAL		2

CLÁUSULA 6. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el anexo técnico, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir con el objeto del contrato dentro del término y las condiciones acordadas.
2. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
3. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
4. Asistir y participar en los comités, reunión y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
5. Presentar los registros fotográficos que evidencien los trabajos realizados que le indique y demás que le indique el interventor y/o supervisor.
6. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
7. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales o aportes parafiscales, según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente y presentar los respectivos comprobantes de pago.
8. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, guardando la debida reserva y confidencialidad en relación con los documentos y demás información que le sean suministrados por la Entidad.
9. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio.

10. Constituir la garantía única para la aprobación del Municipio, en los términos y condiciones pactadas y ampliarla en los casos que corresponda (si aplica).
11. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio, ni (si aplica) del Municipio con las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato.
12. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse ante el Municipio en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de terminación, en el evento en que haya lugar a la misma.
13. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
14. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST
15. Las demás que se requieran en la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA 7. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

En desarrollo del presente contrato, el Contratista se compromete a las siguientes:

1. Cumplir con el objeto contractual dentro del término y condiciones acordadas, incorporando conocimientos técnicos y experiencia especializada en sistemas de CCTV y alarmas.
2. Presentar ante la supervisión designada un plan de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de videovigilancia y alarmas, detallando cronograma, actividades y recursos tecnológicos a utilizar.
3. Garantizar la prestación eficiente del servicio de reparación, mantenimiento e instalación de cámaras CCTV, radioenlaces, sistemas eléctricos asociados y equipos de grabación (NVR y DVR), asegurando la continuidad y calidad del servicio.
4. Asegurar la correcta instalación y puesta en funcionamiento de los sistemas de alarma inalámbrica en las edificaciones municipales (Centro de Vida Sensorial, Casa de la Cultura y Casa del Adulto Mayor), incluyendo sensores PIR, paneles y sirenas.
5. Garantizar que los repuestos y equipos suministrados (fuentes de alimentación, radios de comunicación, switches, sensores, sirenas, paneles de alarma) sean nuevos, originales u homologados de primera calidad, ajustados a las especificaciones técnicas y con garantía vigente.
6. Transferir al municipio las garantías otorgadas por fabricantes o proveedores sobre los equipos y repuestos suministrados, respondiendo por defectos o fallas durante el periodo de vigencia.
7. Entregar informes técnicos y registros fotográficos que evidencien los trabajos realizados, así como reportes de diagnóstico y configuración de los sistemas intervenidos.
8. Cumplir con las normas de seguridad laboral, especialmente en trabajos en alturas y manipulación de sistemas eléctricos, garantizando la protección del personal y la integridad de los equipos.

9. Obrar con lealtad y buena fe, defendiendo en todas sus actuaciones los intereses del Municipio de Albán, manteniendo confidencialidad sobre la información suministrada y cumpliendo con las normas de contratación pública vigentes.

CLÁUSULA 8. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 5 del presente Contrato.
2. A conocer de manera oportuna los estudios y diseños y documentos requeridos para la ejecución del contrato.
3. Solicitar a la administración municipal e interventoría la información que requiera para la ejecución oportuna del contrato.
4. Realizar las reclamaciones que haya lugar como consecuencia del rompimiento económico.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Expedir el registro presupuestal correspondiente.
2. Adelantar revisiones periódicas del servicio contratado con el fin de verificar la correcta ejecución del contrato y proteger los derechos de la comunidad.
3. Apropiar los recursos necesarios para dar continuidad al servicio contratado.
4. Colaborar para adelantar la liquidación del presente contrato dentro de los términos y bajo las condiciones establecidas en la Ley.
5. El Municipio se obliga a enviar copia del Registro Presupuestal que ampara el presente contrato.
6. Las demás que se deriven de la ejecución del presente contrato o surgidas por razón o con ocasión del mismo.

CLÁUSULA 10. SUPERVISIÓN: EL MUNICIPIO Supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato a través de la **jefe de desarrollo social** y **la secretaria general y de gobierno** o quien haga sus veces o quien designe por escrito el alcalde Municipal, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Municipio de Albán.

CLÁUSULA 11. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 12. INDEMNIDAD

El contratista se obliga a mantener a la entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subalternos o dependientes

CLÁUSULA 13. MULTAS

En caso de presentarse mora o incumplimiento parcial en el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO mediante resolución motivada, le impondrá a éste multas diarias y sucesivas por una suma igual al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, las cuales sumadas no podrán superar el diez por ciento (10%) del valor del mismo, sin que el pago de las multas extinga el cumplimiento de la obligación principal. Estas multas tendrán carácter de conminatorias y para su aplicación se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el que concluido autoriza al MUNICIPIO para imponerlas y descontar el valor de las mismas de los saldos pendientes por pagar al CONTRATISTA o para cobrárselas directamente a éste, o hacerlas efectivas con cargo a la garantía que ampara el cumplimiento del contrato. Renuncia a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de constitución en mora.

CLÁUSULA 14. CLÁUSULA PENAL

En el evento de incumplimiento total o de declaratoria de caducidad del contrato, sin perjuicio de la imposición de multas, el MUNICIPIO podrá imponer una pena pecuniaria equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato. Esta pena tiene un carácter compensatorio como estimación anticipada de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. EL MUNICIPIO podrá hacer efectivo el valor previsto para la cláusula penal pecuniaria de los saldos pendientes por pagar al CONTRATISTA o cobrárselo directamente a éste.

PARÁGRAFO: Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que correspondan al MUNICIPIO para el cobro de los perjuicios ocasionados en exceso del valor aquí contemplado. EL CONTRATISTA renuncia a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de constitución en mora.

CLÁUSULA 15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 16. GARANTÍAS

16.1 . GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El Contratista seleccionado constituirá a favor del **MUNICIPIO DE ALBÁN CUNDINAMARCA** con una compañía de seguros o entidad bancaria establecida en el país, cuya póliza matriz se encuentre

aprobada por la Superintendencia Bancaria, GARANTÍA ÚNICA la cual deberá incluir como beneficiario y asegurado al MUNICIPIO DE ALBÁN, que ampare los siguientes riesgos, la cual deberá ser constituida dentro de los tres (03) días siguientes a la firma del contrato, so pena de una multa equivalente al tres por ciento (3%) del valor total del contrato:

a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** En una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el termino de ejecución del mismo y seis (6) meses más. En todo caso este amparo deberá permanecer vigente hasta el momento de liquidación del contrato. Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago por el asegurador de las multas y la cláusula penal pecuniaria en los porcentajes señalados en el contrato.
b) **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el termino de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
c) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un monto equivalente al veinte por cinco (5%) del valor total del contrato, por el termino de ejecución del mismo y tres (3) años más.

Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del contratista ● En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima de cumplimiento.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista

o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Nota: En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia y el valor del amparo de la garantía en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA 17. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 18. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 19. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 20. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 21. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato se perfecciona con la firma de este por los contratantes. Para su ejecución se requiere de la expedición del certificado de registro presupuestal (salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto), la aprobación de la póliza de cumplimiento (cuando se haya pactado). Su publicación se hará en el SECOP conforme lo dispone el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA 22. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el municipio Albán–Cundinamarca y el domicilio contractual es el municipio de Albán - Cundinamarca.

CLÁUSULA 23. CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.

4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia de aceptación y asentimiento se firma en el Municipio de Albán - Cundinamarca a los cinco (05) días del mes de octubre del dos mil veintiséis (2.026).

EL PRESENTE CONTRATO SE ENTIENDE POR SUSCRITO CON LA APROBACIÓN DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL SECOP II.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y las disposiciones que regulan el uso de medios electrónicos en la contratación estatal, el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes a través del SECOP II o de la plataforma transaccional que haga sus veces, de acuerdo con la legislación aplicable.

Elaboró: Xiovana Dayana Parra Florez -Apoyo Contratación
Reviso: Oscar Leonardo Ruge – Asesor Jurídico